



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

37

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°106-2025-GM-MDM

Mala, 03 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Informe N°01052-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°547-2025-OGAJ/MDM, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición fue modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional. Además, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, también establece principios relacionados con la autonomía municipal;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con el Acuerdo de Concejo N°182-2024-MDM/C, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Mala para el Año Fiscal 2025, el cual asciende a S/. 21,112,834.00 (Veintiún Millones Ciento Doce mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se derogó la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, excepto la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final, y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. Conforme a la Novena Disposición Complementaria Final, este Decreto Legislativo entra en vigor a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo establezca expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

36

Que, según la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 y conforme a lo dispuesto en el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, el artículo 47° del citado Decreto Legislativo, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entra en vigor a partir del 01 de enero de 2026;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF-50.01 dispone la entrada en vigor del presente artículo a partir del 1 de enero de 2026. Posteriormente, mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral N.° 024-2022- EF/50.01, publicado el 28 de diciembre de 2022, se dispuso la modificación del numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N. 001-2019-EF-50.01, lo cual establece que el artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440, entra en vigor a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 y Resolución Directoral N.° 024-2022-EF/50.01, el artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde se establece las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se encuentra vigente;

Que, en aplicación del numeral 40.1. del artículo 40° de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Además, en el numeral 40.2. se señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, conforme al numeral 28.1. del artículo 28° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, señala que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Asimismo, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, conforme al numeral 28.2. del artículo 28° de la precitada directiva, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego";

Que, conforme al numeral 47.1. del artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”;

Que, conforme al numeral 47.2. del artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, conforme al numeral 48.1. del artículo 48° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las siguientes limitaciones:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos, si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Que, mediante Informe N°01052-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 02 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por Habilitaciones y Anulaciones efectuadas durante el mes de septiembre del año fiscal 2025, ascendente a Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por S/84,444.00 (Ochenta y cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), Rubro 08 Impuestos Municipales por S/ 71,602.00 (Setenta y un Mil Seiscientos dos con 00/100 soles), Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por S/70,510.00 (Setenta Mil Quinientos diez con 00/100 soles) y correspondiente a la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, renta de aduanas, regalías y participaciones por S/419,897.00 (Cuatrocientos diecinueve Mil Ochocientos noventa y siete con 00/100 soles), correspondiente a las modificaciones presupuestales del mes de septiembre 2025, adjunto al mencionado informe;

Que, en ese contexto, debemos referenciar que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, acorde con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1440;

Que, mediante el Informe N°547-2025-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de septiembre del año 2025, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo de 2024, se delegó



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

facultades administrativas al gerente municipal, precisando en el numeral 5 del artículo primero "Aprobar las modificaciones en el nivel funcional programático durante el ejercicio presupuesto, incluye sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto";

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, ascendente al importe total de S/. 646,453.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 Soles) correspondiente al mes de septiembre del Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

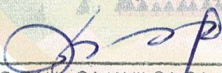
ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSTENTAR la resolución en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA


PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

